

# DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.350 / 2014.

# ZAPALLAR, 04 de Noviembre de 2014.

#### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía Nº 4.154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía Nº 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

# **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2014.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don José Yuri Jara Reves.

#### **DECRETO:**

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de servicios, suscrito entre **llustre Municipalidad de Zapallar** y don **JOSE YURI JARA REYES**, según detalle:

En Zapallar, a 4 de Noviembre de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT:

, representada legalmente por su Alcalde NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Región de Valparaíso en adelante La

Municipalidad; y por la otra comparece don JOSE YURI JARA REYES, chileno, Técnico Electrónico Industrial. cédula nacional de identidad Nº domiciliado para estos efectos en Los

los comparecientes mayores

de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO**: La llustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de don JOSE YURI JARA REYES para que realice la función de: "LA MANTENCION Y REPARACION DE AUTO CLAVE CESFAM ZAPALLAR".



<u>SEGUNDO</u>: La llustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don JOSE YURI JARA REYES, por los servicios encomendados la suma única y total de \$722.222 (setecientos veinte dos mil doce cientos veinte dos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá: 1) emitir la boleta de honorarios, 2) entregar el informe completo solicitado. La Directora del Departamento de Salud, deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

<u>TERCERO</u>: El plazo del presente contrato rige desde el 04 de Noviembre del 2014 y hasta el 31 de Noviembre del año 2014.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la encargada de Recursos Humanos.

<u>CUARTO</u>: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DESAM, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El prestador deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**QUINTO**: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- 2. Observar estrictamente el principio de **probidad**.
- 3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- 4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
- 5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
- 6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
- 7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTO**: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:



- 1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- 2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

<u>SÉPTIMO</u>: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don **JOSE YURI JARA REYES**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

<u>OCTAVO</u>: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder del prestador.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° IMPUTESE los gastos al Ítem Nº 215.22.11.999.000.000: "Otros", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)

C CONTRATOS // DA 5350.2014

### **DISTRIBUCION:**

DADD

- 1 Carpeta Personal.
- Depto. de Salud.
- Interesado.
- Recursos Humanos.
- 5. Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal.

I SEC I pfc.

COX URREJOLA

Alcalde